



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 22 NOV 2023

2023-2-11-0000553

VISTO: el proyecto presentado por la Asociación Uruguaya de Tenis, denominado "Mecenazgo Compronde con destino a fomentar el futuro profesionalismo del tenista Facundo Paysse", que pretende ser declarado proyecto deportivo promovido, al amparo de las disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas;

RESULTANDO: que el objetivo es desarrollar el futuro profesionalismo del tenista Facundo Paysse mediante clínicas en el exterior, competencias de ITF y de ATP;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Proyectos Deportivos (COMPRODE) creada por el artículo 2° de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, en la redacción dada por el artículo 102 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, en base al informe de evaluación de la Unidad de Apoyo al Desarrollo del Deporte (UNADEP) y en virtud que el proyecto cumple con los objetivos descriptos en el artículo 4° de la citada Ley, decidió remitir dicho proyecto al Poder Ejecutivo sugiriendo su promoción, según lo dispuesto por Resolución de 7 de setiembre de 2023;

II) que el proyecto presentado por la Asociación Uruguaya de Tenis (RUT N° 215257610015) es acompañado por los mecenas VILLA ROSA S.A. (RUT N° 214191160019), y LLANURA GAUCHA S.A. (RUT N° 214953770012);

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en los artículos 4°, 10, 11 y demás disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas, en su Decreto reglamentario N° 308/015, de 24 de noviembre de 2015, y su modificativo, y en la Ley N° 19.331, de 20 de julio de 2015;

ASUNTO 1174

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

FA/MT/A-DG

1º) Declárase como Proyecto Deportivo Promovido (PRODEP) al proyecto de la Asociación Uruguaya de Tenis (RUT N° 215257610015) denominado "Mecenazgo Compronde con destino a fomentar el futuro profesionalismo del tenista Facundo Paysse", cuyo objetivo se encuentra descripto en el Resultando de la presente Resolución, por un total de \$ 356.035 (pesos uruguayos trescientos cincuenta y seis mil treinta y cinco).

2º) Autorízase a las siguientes empresas a imputar como pago a cuenta del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas (IRPF) en la categoría I (Rentas del Capital), y/o al Impuesto al Patrimonio (IP), convertidos en unidades indexadas a la cotización del último día del mes anterior a la entrega efectiva de las mismas, correspondiente al 75% (setenta y cinco por ciento) del total de las sumas aportadas con destino a financiar el proyecto deportivo presentado por la Asociación Uruguaya de Tenis, las sumas según detalle:

EMPRESA	RUT	IMPORTE
VILLA ROSA S.A.	214191160019	\$ 128.650
LLANURA GAUCHA S.A.	214953770012	\$ 138.377

3º) Autorízase a las siguientes empresas, a considerar como gasto deducible del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) las sumas según detalle:

EMPRESA	RUT	IMPORTE
VILLA ROSA S.A.	214191160019	\$ 42.883
LLANURA GAUCHA S.A.	214953770012	\$ 46.126

4º) El total de los montos donados por las empresas en el ejercicio, no podrá superar el 5% (cinco por ciento) de su renta neta fiscal del ejercicio anterior. En caso de que se exceda dicho límite, el exceso no gozará de beneficio fiscal.

5º) Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, al objetivo respecto al proyecto y al cronograma de ejecución de inversiones presentados. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, y en caso de corresponder la reliquidación de los tributos exonerados con multas y recargos, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas, en su Decreto reglamentario N° 308/015, de 24 de noviembre de 2015, y su modificativo, y demás disposiciones concordantes.

6º) Dispónese que la Asociación Uruguaya de Tenis deberá hacer mención y difundir por el medio que a juicio de la COMPRODE resulte razonable, que el resultado del Proyecto Deportivo Promovido, se realizó al amparo de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas.



Ministerio
**de Economía
y Finanzas**

2023-2-11-0000553

7º) Comuníquese a la Secretaría Nacional del Deporte y a la Dirección General Impositiva. Cumplido, pase a la Comisión de Proyectos Deportivos para proceder al seguimiento de la implementación del proyecto.

73-71h

LACALLE POU LUIS

BEATRIZ ARGIMÓN
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia